

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.036/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 09 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 00105/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Director de Planificación Comunal, que solicita la contratación de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio a través de la inclusión de un banner de 350x300, linkeado a la web corporativa del Municipio, en el sitio de noticias regionales www.hombreradio.cl, enlazado a la web MAHO, además de publicación de las principales informaciones que emanan desde su departamento de RR.PP y comunicaciones, apoyo permanente en re-difundir en Twitter actividades del municipio, y por ultimo entrevistas de difusión de actividades del municipio en espacio de trasnoche radial informativo en radio paulina 89.3, desde Enero a Junio de 2016; la circunstancia de ser editado y publicado dicho periódico on-line por don **Cristian Núñez Fica**, que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **CRISTIAN NUÑEZ FICA**, RUT 13.653.580-3, la contratación de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio a través de la inclusión de un banner de 350x300, linkeado a la web corporativa del Municipio, en el sitio de noticias regionales www.hombredradio.cl enlazado a la web MAHO, además de publicación de las principales informaciones que emanan desde su departamento de RR.PP y comunicaciones, apoyo permanente en re-difundir en Twitter actividades del municipio, y por ultimo entrevistas de difusión de actividades del municipio en espacio de trasnoche radial informativo en radio paulina 89.3, desde Enero a Junio de 2016, ambos meses inclusive. Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que es un periódico digital editado por la empresa referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su

Reglamento; y 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a don **CRISTIAN NUÑEZ FICA**, ya individualizado, la contratación de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio a través de la inclusión de un banner 350x300, linkado a la web corporativa del Municipio, en el sitio de noticias regionales hombreradio.cl, www.hombrederadio.cl enlazado a la web MAHO, además de publicación de las principales informaciones que emanan desde su departamento de RR.PP y comunicaciones, apoyo permanente en re-difundir en Twitter actividades del municipio, y por ultimo entrevistas de difusión de actividades del municipio en espacio de trasnoche radial informativo en radio paulina 89.3, desde Enero a Junio de 2016, ambos meses inclusive. El precio de la contratación asciende a la suma mensual de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, más el 10% de Impuestos, cuya continuidad será evaluada mensualmente por la **Unidad Técnica** mediante visación de la factura mensual.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración Municipal** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción del bien a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215-22-07-001**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal (s). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GVS/SGC

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal